



ACTA ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN, EN FECHA SIETE (07) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** integrado por los siguientes funcionarios: LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE, Sub-Directora, quien actúa en representación de la Directora General, DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ, Directora General, Quien lo preside, LICDA. ALEJANDRA JEREZ, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, quien no se encontraba presente por motivos de licencia de maternidad, LICDA. PAOLA AMADA REINOSO REYES, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, LICDA. MARITZA CARMEN GRULLÓN, Encargada Interina del Departamento Administrativo y Financiero, y la LICDA. ÁMBAR SOTO, Encargada del Departamento Jurídico.

AGENDA:

PRIMERO: Conocimiento del proceso de selección a utilizar en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. *YAPC*

TERCERO: Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten en el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. *ALD*

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Subasta Inversa. *P.A.R.P.*

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "*Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones*".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 8, del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, estipula dentro de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones "designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. "

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Dos Mil veintitrés (2023).

VISTO: El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa emitido en fecha siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento selección que regirá es el de PROCESO DE SUBASTA INVERSA MARCADO CON LA NOMENCLATURA NO. PASP-CCC-SI-2024-0010 PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDO: APROBAR el pliego de Condiciones Especifica que regirá el PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: **LIC. JOSÉ ALFREDO PÉREZ**, Abogado de Departamento Jurídico, (Perito legal), **LIC. FRANIA TAVERAS** Encargada de Almacén y Suministro, (Perito técnico) y **LIC. ANGEL SÁNCHEZ** Encargado de Contabilidad, (Perito Financiero), a los fines que evalúen las ofertas a presentar por los oferentes y garantizar la transparencia en el **PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTILLAS DE BEBÉ PARA SER DONADAS EN LAS LABORES SOCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN**.

HECHO Y FIRMADO, En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE

-Sub-directora -

En representación de la DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ

-Directora General-

Presidenta del Comité

LIC. MARITZA CARMEN GRULLON

Encargada Interina del Departamento Administrativo y Financiero.

PAOLA AMADA REINOSO REYES

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública



LICDA. ÁMBAR SOTO

Encargada del Departamento Jurídico